



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0101

Valledupar, 12 ABO. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por AGROPECUARIA CAMPO VERDE S.A.S., con identificación tributaria N° 802020884-9, en beneficio del predio Hacienda Costa Rica, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO JOSE CARBO DANGOND, identificado con la C.C. N° 72.146.319, quien actúa en calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA CAMPO VERDE S.A.S., con identificación tributaria N° 802020884-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas sobre cuatro (4) pozos, ubicados en el predio Hacienda Costa Rica, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

Que mediante oficio CJA 167 de fecha 11 de abril de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió a MARIO JOSE CARBO DANGOND, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio allegado a la entidad el 9 de mayo de los corrientes, el peticionario solicitó prórroga de un (1) mes para la entrega de la documentación solicitada, la cual fue concedida manifestándole al señor MARIO JOSE CARBO DANGOND, que el plazo vencía el 15 de junio del año en curso. Dicha información fue allegada parcialmente el 11 de junio de 2014.

Que en torno a lo requerido cabe decir que no se aportó prueba de bombeo de los cuatro (4) pozos; solo se aportó información de profundidad de los pozos N° 2 y N° 3, a pesar de requerir concesión para cuatro pozos; no se presenta el diseño definitivo de los cuatro pozos. De igual manera es menester anotar que se solicita concesión para cuatro pozos en la Hacienda Costa Rica y se presentó “informe final de pozo” (1 pozo) en la Hacienda Chimora.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se



Continuación Auto N°

0101 de 12 ABO. 2014

por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por AGROPECUARIA CAMPO VERDE S.A.S., con identificación tributaria N° 802020884-9, en beneficio del predio Hacienda Costa Rica, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por AGROPECUARIA CAMPO VERDE S.A.S., con identificación tributaria N° 802020884-9, en beneficio del predio Hacienda Costa Rica, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el Archivo del expediente CJA 048-014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de AGROPECUARIA CAMPO VERDE S.A.S., con identificación tributaria N° 802020884-9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 048-014